

NUMERO 13601-36-211

DEPENDENCIA _____



NUMERO 13601.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

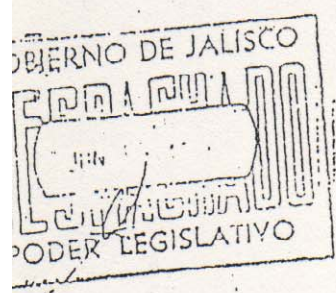
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DES-CENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.



ART. 2o.- EL PATRONATO TENDRÁ COMO OBJETIVOS -- PRIMORDIALES, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIES-TAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL PRESTIGIO QUE LAS MISMAS -- HAN ALCANZADO, PRESERVANDO EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUE--NAS COSTUMBRES, Y PROCURANDO QUE SU DIFUSIÓN Y ACERTADA ORGANIZACIÓN LES DÉ UN MAYOR RENOMBRE A NIVEL NACIONAL- E INTERNACIONAL.

LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS PODRÁN OTORGAR EL DEBIDO APOYO AL PATRONATO, EN LA MEDIDA DE SUS POSI-BILIDADES.

ART. 3o.- SE DECLARAN DE INTERÉS SOCIAL LA PLA-NEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS -- FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, COMO --



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 2 -

GOSIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

MEDIO PARA DAR A LA URBE, Y A LA ENTIDAD EN GENERAL, UN MAYOR DESARROLLO TURÍSTICO, Y DOTAR A SUS HABITANTES DE UN MEDIO DE SANA RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA.

ART. 4°.- EL PATRONATO TENDRÁ ADEMÁS, COMO OBJETIVOS PARTICULARES, OFRECER A LA POBLACIÓN JALISCIENSE Y VISITANTES, UN MARCO FESTIVO AL QUE CONCURRAN LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS DEL FOLKLORE, ARTE, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN NACIONALES, Y DE MANERA PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO TURÍSTICO; ASÍ COMO PROCURAR EN LAS FIESTAS EL ÓPTIMO EQUILIBRIO EN LA PRESENTACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL PÚBLICO.



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 3 -

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ART. 5º.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA:

I.- EL PATRONATO; Y

II.- EL DIRECTOR GENERAL,

SECCION PRIMERA
DEL PATRONATO

→ ART. 6º.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE;

II.- UN SECRETARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA;

III.- UN TESORERO QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CENTRO BANCARIO DE GUADALAJARA O SU REPRESENTANTE;

IV.- LOS PATRONOS QUE EL GOBERNADOR CONSIDERE PRUDENTE DESIGNAR Y QUE, INICIALMENTE, SERÁN:

a) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA;



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 4 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- B) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE;
- C) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ;
- D) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN;
- E) EL SECRETARIO DE FINANZAS;
- F) EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO;
- G) EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ARTESANAL Y PESQUERO;
- H) EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA;
- I) EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- J) EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN;
- K) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA;
- L) EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- LL) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JALISCO (C.T.M.);
- M) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, FILIAL DE LA C.R.O.C. EN EL ESTADO;



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 5 -

GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

N) UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DEBIDAMENTE ACREDITADAS; *OPOP.*

M) UN REPRESENTANTE DEL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, A. C.;

O) EL COORDINADOR DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO;

P) UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA;

Q) UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO;

R) UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE JALISCO, A. C.;

S) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE JALISCO; Y

T) EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.

EL CARGO DE MIEMBRO DEL PATRONATO SERÁ HONORÍFICO Y, POR LO TANTO, NO REMUNERADO. LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE SERÁN SUPLIDAS POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ARTESANAL Y PESQUERO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, CUANDO NO PUEDAN ACUDIR PERSONALMENTE A LAS SESIONES DEL PATRONATO, ACREDITARÁN UN REPRESENTANTE; Y, POR CADA PATRONO TITULAR, LOS ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES DESIGNARÁN UN SUPLENTE.



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 6 -

ART. 7º.- SON ATRIBUCIONES DEL PATRONATO:

I.- ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DE OCTUBRE -
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA;

II.- DETERMINAR EL LUGAR O LUGARES QUE SERVIRÁN -
PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, PROCURANDO LA UTILIZA
CIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS Y DEMÁS RECINTOS IDÓNEOS, Y
PUGNANDO POR SU CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO;

III.- APROBAR EL PROGRAMA Y CALENDARIO GENERAL DE -
LAS FIESTAS;

IV.- FIJAR LAS TARIFAS DE APLICACIÓN PARA LA CONCE
SIÓN DE ESPACIOS A EXPOSITORES Y A QUIÉNES PRESENTEN ES
PECTÁCULOS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DENTRO DE-
LOS NÚCLEOS DE LAS FIESTAS;

V.- SEÑALAR EL MONTO DE LAS CUOTAS QUE DEBERÁ CU-
BRIR EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA TENER ACCESO A LAS ---
INSTALACIONES PRINCIPALES DE LOS FESTEJOS, ASÍ COMO A -
LOS DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE CORRESPONDAN A LAS FIESTAS -
DE OCTUBRE, SIEMPRE QUE ESTE ÚLTIMO NO SEA COMPETENCIA-
DE OTRA ENTIDAD PÚBLICA;

VI.- RENDIR INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL EJECU
TIVO DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE, CONJUNTAMENTE-
CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

GOBIERNO
DE JALISCO

DER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 7 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VII.- APROBAR LAS DESIGNACIONES Y REMOCIONES DEL PERSONAL QUE LE PROPONGA EL DIRECTOR GENERAL;

VIII.- APROBAR SUS REGLAMENTOS INTERNOS, Y LOS EXTERNOS NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y PARA LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO, MISMOS QUE LE SERÁN PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL;

IX.- CONCERTAR PROGRAMAS DE TRABAJO Y ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO;

X.- DIFUNDIR, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, LAS FIESTAS DE OCTUBRE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y POR CUALESQUIER OTRO QUE ESTIME PRUDENTE;

XI.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES, CUIDANDO QUE NO ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;

XII.- PLANIFICAR Y ORGANIZAR LA ESTRUCTURA DE LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN LOS DIVERSOS EVENTOS DE LAS FIESTAS;

XIII.- APROBAR LA POLÍTICA PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 8 -

XIV.- PROMOVER CON ENTIDADES SIMILARES, NACIONALES E INTERNACIONALES, INTERCAMBIO DE DIFUSIÓN DE EVENTOS DE LA MISMA NATURALEZA;

XV.- IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE SU PATRIMONIO;

XVI.- CREAR MECANISMOS PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, EN LO RELATIVO A CIMENTAR LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL DE LAS FIESTAS;

XVII.- GESTIONAR TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO QUE REQUIERA PARA LOGRAR SU OBJETIVO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS;

XVIII.- CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS, EN LOS RAMOS DE TRANSPORTE Y HOTELERÍA, ASÍ COMO PATROCINANTES DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS FIESTAS, PARA IMPULSAR EL TURISMO SOCIAL DE JÓVENES OBREROS Y CAMPESINOS; MEDIANTE ESTÍMULOS Y OTRAS MEDIDAS QUE LES FACILITEN EL ACCESO A LOS DIFERENTES EVENTOS Y SERVICIOS QUE SE ORGANICEN; Y

XIX.- LAS DEMÁS QUE LE OTORQUE ESTE DECRETO, OTROS ORDENAMIENTOS O ACUERDOS DEL EJECUTIVO.

ART. 8º.- EL PATRONATO TOMARÁ SUS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 9 -

ART. 9º.- EL PATRONATO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE, - CUANDO MENOS, UNA VEZ CADA BIMESTRE, PERO CELEBRARÁ LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SU PRESIDENTE, O QUIÉN LO-SUBSTITUYA, JUZGUE CONVENIENTE, PARA LO CUAL SE HARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ART. 10.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES SE-REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE, CUANDO MENOS, LA MITAD MÁS-UNO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO. LAS MISMAS SERÁN --CONDUCTIDAS POR EL PRESIDENTE, QUIÉN PODRÁ SUSPENDERLAS, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA,

DE CADA SESIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTAN--CIADA, QUE SE ASENTARÁ EN UN LIBRO DEBIDAMENTE FOLIADO--QUE, PARA TAL EFECTO, AUTORICE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, O QUIÉN LO SUBSTITUYA, EL SECRETARIO, Y DEMÁS PATRONOS --QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN RESPECTIVA.

SECCION SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

ART. 11.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ PROPUESTO AL - PATRONATO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ART. 12.- LA DIRECCIÓN GENERAL CONTARÁ CON LOS ÓR- GANOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME CONVENIENTE EL PATRONA- TO.

ART. 13.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIEN- TES ATRIBUCIONES:



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 10 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

I.- PROPONER EL PROGRAMA Y CALENDARIO DE LAS FIESTAS;

II.- SUGERIR LAS TARIFAS DE APLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS A EXPOSITORES Y A QUIÉNES PRESENTEN ESPECTÁCULOS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DENTRO DEL NÚCLEO DE LAS FIESTAS Y VIGILAR SU CORRECTA RECAUDACIÓN;

III.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PATRONATO EL MONTO DE LAS CUOTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS FIESTAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE CORRESPONDAN A LAS FIESTAS DE OCTUBRE;

IV.- ADMINISTRAR LOS FONDOS DEL PATRONATO, CONFORME A LA POLÍTICA QUE LE FIJE EL MISMO;

V.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL PATRONATO, ADJUNTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

VI.- PROPONER AL PATRONATO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTIME NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO IMPONER LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA;

VII.- PRESENTAR AL PATRONATO, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CUMPLI-



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 11 -

MIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO Y DE LAS FIES--
TAS;

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VIII.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRA
TOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR--
LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS DEL PATRONATO;

IX.- ESTRUCTURAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA --
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL
PATRONATO;

X.- PROPONER LA UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS
LOCALES A INSTALAR EN LOS NÚCLEOS PRINCIPALES DE LAS--
FIESTAS;

XI.- RECIBIR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN--
DE EXPOSITORES Y SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DEL PATRO--
NATO;

XII.- EN GENERAL, DICTAR LAS MEDIDAS ADMINIS--
TRATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS --
DEL PATRONATO; Y

XIII.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN OTROS ORDENA--
MIENTOS.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO.

ART. 14.- EL PATRIMONIO DEL PATRONATO SE INTE--
GRARÁ CON:



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 12 -

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES - - - - -
QUE SE LE DESTINEN POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL
Y MUNICIPALES;

II.- LOS SUBSIDIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA-
FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, HERENCIAS, LE-
GADOS Y FIDEICOMISOS QUE SE HICIEREN EN SU FAVOR; Y

IV.- CUALQUIERA OTRA PERCEPCIÓN LEGAL, RESPECTO -
DE LA CUAL EL PATRONATO RESULTE BENEFICIADO.

LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PATRONATO SÓ-
LO PODRÁN SER GRAVADOS O ENAJENADOS, PREVIA AUTORIZA-
CIÓN DEL II. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ LA --
INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE CORRESPONDE, POR CON--
DUCTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LAS ESCRITU-
RAS RESPECTIVAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE
Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO. LOS ACTOS QUE SE
CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN CON ESTE DISPOSITIVO SERÁN--
NULOS DE PLENO DERECHO.

ART. 15.- LOS INGRESOS QUE CON MOTIVO DE SUS --
ACTIVIDADES OBTENGA EL PATRONATO SERÁN DESTINADOS, --
EXCLUSIVAMENTE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERA-
TIVAS QUE LE PERMITAN SUBSISTIR Y GARANTIZAR LA ADE-
CUADA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MA-
NERA PERMANENTE, Y BUSCANDO EN TODO MOMENTO SU MEJORA
MIENTO.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

-13 -

LAS CANTIDADES QUE EXCEDAN A DICHAS NECESIDADES, ~~PRÉVIO ACUERDO DEL PATRONATO, SERÁN DESTINADAS~~ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

CAPITULO CUARTO DE LOS SERVIDORES DEL PATRONATO

ART. 16.- LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL PATRONATO CON SUS SERVIDORES, SE REGISTRARÁN POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONSIDERÁNDOSE SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL ORGANISMO AL DIRECTOR GENERAL Y A TODOS AQUELLOS QUE REALICEN LAS FUNCIONES PREVISTAS O SIMILARES QUE ESPECIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA MENCIONADA LEY.

ART. 17.- EL PERSONAL DEL PATRONATO ESTARÁ INCORPORADO A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO.

CAPITULO QUINTO DE LA LIQUIDACION DEL PATRONATO

ART. 18.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL PATRONATO, GOZARÁN DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS BIENES DEL ESTADO. A SU LIQUIDACIÓN, PASARÁN AL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO.



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 14 -

TRANSITORIO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
PODER LEGISLATIVO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

SECRETARIA DEL CONGRESO

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,
GUADALAJARA, JAL., A 22 DE JUNIO DE 1983.

DIPUTADO PRESIDENTE.

DR. ABALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. MANUEL VERRIN DIAZ. J. GUADALUPE ZUNO CUELLAR.

AYM/YSH.